



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2023-MPF/A

Ferreñafe, 28 de setiembre de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS:

El Informe N° 211-2023-MPF/UGRS, de fecha 19 de setiembre de 2023, y el Proveído S/N° de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, al Gerente de Secretaría General, que dispone cumplir disposición; y,

II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala a que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía, económica y administrativa, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es una Entidad de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 43°, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 1.1 de su artículo 80°, Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, mediante el Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en su artículo 15°, estipula que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental integra los sistemas de gestión pública en materia ambiental, tales como los sistemas sectoriales, regionales y locales de gestión ambiental; así como otros sistemas específicos relacionados con la aplicación de instrumentos de gestión ambiental;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tienen como objetivo establecer los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, económica, sanitaria y ambientalmente adecuado, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 001-2022-MINAM, decreto supremo que modifica el reglamento del Decreto legislativo N° 1278, artículo 39.- requisitos para la inscripción en el registro





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



municipal de organizaciones de recicladores para solicitar la inscripción en el registro municipal, las organizaciones de recicladores deben encontrarse formalizadas, conforme a lo establecido en el artículo 34° del presente reglamento(...) el procedimiento para la inscripción en el registro municipal de organizaciones de recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio negativo. La evaluación del cumplimiento de los requisitos mencionados para la inscripción en el registro municipal de organizaciones de recicladores se realiza en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud;



Que, mediante Reglamento de la Ley N° 29419 - Ley que regula la Actividad de los Recicladores DECRETO SUPREMO N° 005-2010-MINAM, en su artículo 36°, El Ministerio del Ambiente y los Gobiernos Locales, en coordinación con los Ministerios de Educación y Salud, los gobiernos regionales, las universidades, las instituciones educativas especializadas y las organizaciones no gubernamentales promoverán el establecimiento de convenios de cooperación y/o alianzas estratégicas con el sector público o privado para el financiamiento y ejecución de programas de capacitación dirigidos a los recicladores;

Todos los recicladores deberán participar obligatoriamente de un Programa de Capacitación que comprenderá mínimamente los siguientes módulos, los cuales tendrán una duración mínima de tres (03) horas cada uno:

- Manejo integral de los residuos sólidos.
- Seguridad y salud ocupacional.
- La gestión empresarial y el reciclaje.
- Habilidades sociales y desarrollo personal.

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 29419 - Ley que regula la Actividad de los Recicladores DECRETO SUPREMO N° 005-2010-MINAM, en su artículo 37°, los Programas de vacunación, todos los recicladores deberán ser vacunados contra la Hepatitis B y el Tétano. Para ello, la Municipalidad en coordinación con los órganos descentralizados y desconcentrados del Ministerio de Salud promoverá programas de vacunación masiva con dicha finalidad. Sin perjuicio de ello, los recicladores también pueden acercarse individualmente a las postas médicas con la finalidad de obtener dicha vacunación gratuitamente;

Los establecimientos o dependencias de salud deberán emitir los carnets de vacunación a cada reciclador formalizado.

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 29419 - Ley que regula la Actividad de los Recicladores DECRETO SUPREMO N° 005-2010-MINAM, en su artículo 39° Los requisitos mínimos para la inscripción en este Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos son:

- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde.
- Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos.
- DNI del representante legal de la organización.
- Padrón de socios.
- Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores.
- Comprobante de pago por derecho de trámite, cuando así corresponda.



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Que, mediante Informe N°211-2023-MPF/UGRS, de fecha 19 de setiembre de 2023, el responsable de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, realizó la verificación del expediente administrativo en mención, se concluye que cumple con los requisitos estipulados Reglamento de la Ley N° 29419 - Ley que regula la Actividad de los Recicladores DECRETO SUPREMO N° 005-2010-MINAM, en su artículo 39°;

Que, mediante Informe Legal N° 490-2023-MPF-GAJ, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de opinión: APROBAR la INSCRIPCIÓN de la Asociación de Recicladores "TEJADA" de la Provincia de Ferreñafe, solicitada por el Sr. Tejada Huamán Jorge, por haber cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley N° 29419 - Ley que regula la Actividad de los Recicladores DECRETO SUPREMO N° 005-2010-MINAM, en su artículo 39°, Requisitos para el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos.

Que, con documento del visto, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, de fecha 22 de setiembre del 2023 ha dispuesto la aprobación de la Inscripción de la Asociación de Recicladores "TEJADA", debiéndose emitir el auto resolutivo correspondiente.

Que, en virtud a lo expuesto, es necesario emitir el acto resolutivo de reconocimiento; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la INSCRIPCIÓN de la Asociación de Recicladores "TEJADA" de la Provincia de Ferreñafe, solicitada por el Sr. Tejada Huamán Jorge, por haber cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley N° 29419 - Ley que regula la Actividad de los Recicladores DECRETO SUPREMO N° 005-2010-MINAM, en su artículo 39°, Requisitos para el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución al señor JORGE TEJADA HUAMÁN, en representación de la Asociación de Recicladores "TEJADA" en su domicilio real y procesal, en el modo y forma de ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

C.C. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe